

Spread the love



Las autoridades bancaria (EBA) y de Valores y Mercados (ESMA) europeas hicieron públicas el 5 de julio de 2018 sus Directrices para la evaluación de idoneidad de directivos y personas en puestos clave

Mediante este documento sendas Autoridades Europeas especifican y detallan los **requisitos de idoneidad** de los miembros del órgano de administración de las entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, sociedades financieras de cartera y sociedades financieras mixtas de cartera.

Establecen también, de conformidad con el artículo 91, apartado 12, de la Directiva 2013/36/UE y del artículo 9, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/65/UE, los criterios de **dedicación de tiempo suficiente; honestidad, integridad e independencia de ideas** de los miembros del órgano de administración; **conocimientos, competencias y experiencia adecuados** por parte del órgano de administración en su conjunto; y *dedicación de los recursos humanos y financieros adecuados para la integración y formación de dichos miembros*. Aluden también al criterio de **diversidad** que habrá de tenerse en cuenta en la selección de los miembros del órgano de administración.



Catedral y Murallas. Astorga

También especifican los requisitos de idoneidad de los responsables de las **funciones de control interno**, el **director financiero de las entidades de crédito de ciertas empresas de servicios de inversión**, en los casos en los que estos responsables no forman parte del órgano de administración, y, están identificados de acuerdo con un enfoque basado en el riesgo. Y, aluden a **otros titulares de funciones clave, como parte de los sistemas de gobierno corporativo** mencionados en los artículos 74 y 88 de la Directiva 2013/36/UE y los artículos 9, apartados 3 y 6, y artículo 16, apartado 2, de la Directiva 2014/65/UE, así como los requisitos relativos a los procesos de evaluación y a las políticas y prácticas de gobierno interno correspondientes, incluido el principio de independencia aplicable a ciertos miembros del órgano de administración en su función de supervisión

Las Directrices pueden consultarse [aquí](#), y se elaboraron en virtud de las competencias atribuidas en el [Reglamento \(UE\) nº 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión nº 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión. Y, también en el [Reglamento \(UE\) nº 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión nº 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión